



CAPITAL 4 S.R.L.

Por escritura 364, folio 1086 del 21/08/2019, Registro 1331, CABA, se constituyó "CAPITAL 4 S.R.L.". SOCIOS: Eric Alejandro RITONDALE, argentino, nacido el 09/03/1979, D.N.I. 27.152.686, CUIT 20-27152686-6, casado en primeras nupcias con Masako Yamashita, Licenciado en Economía, con domicilio en la Avenida Pres. Manuel Quintana 571, Planta Baja, CABA; Eduardo Javier MONTI, argentino, nacido el 29/09/1981, D.N.I. 28.527.050, CUIT 20-28527050-3, soltero, comerciante, con domicilio en Mendoza 475, Ticino, Provincia de Córdoba; Rodolfo Antonio ROSSO, argentino, nacido el 17/01/1961, D.N.I. 14.334.887, CUIT 20-14334887-4, soltero, comerciante, con domicilio en Juncal 858 7º piso departamento "F", CABA y Eulogia NEGRI, argentina, nacida el 09/03/1980, D.N.I. 27.892.616, CUIT 27-27892616-3, casada en primeras nupcias con Juan Manuel Carnevale, Licencia en Economía y productora del mercado de capitales, domiciliada en la Ruta 205 kilometro 54,5, Club de Campo la Martona, Unidad Funcional 151, Cañuelas, Provincia de Buenos Aires. PLAZO: 99 años. OBJETO: A) COMERCIALES: I. Agente de Negociación (AN) de conformidad con lo dispuesto por la Ley 26.831 y las normas de la Comisión Nacional de Valores (CNV) y las que en el futuro las modifiquen, sustituyan o complementen por lo que podrá actuar en la colocación primaria y en la negociación secundaria a través de los sistemas de negociación ofrecidos y habilitados en cualesquiera sean los mercados y/o Cámaras Compensadoras autorizados por la CNV, concertando y registrando operaciones en la negociación secundaria, tanto para cartera propia como para terceros clientes. II. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación propio (ALYC y AN Propio) de conformidad con lo dispuesto por las leyes y normas de la Comisión Nacional de Valores (CNV) y las que en el futuro las modifiquen, sustituyan o complementen, por lo que además de desarrollar las actividades propias de los AN podrá intervenir en la liquidación y compensación de operaciones (colocación primaria y negociación secundaria) registradas tanto para cartera propia como para sus clientes, siendo en estos casos solo responsable del cumplimiento ante los mercados y/o las Cámaras Compensadoras de las obligaciones propias y de sus Clientes. III. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral (ALYC y AN Integral) de conformidad con lo dispuesto por las Leyes y Normas de la Comisión Nacional de Valores (CNV) y las que en el futuro las modifiquen, sustituyan o complementen, por lo que además de desarrollar las actividades propias de los AN, podrá intervenir en la liquidación y compensación de operación (colocación primaria y negociación secundaria) registradas tanto para cartera propia como para clientes propios y además ofrecer el servicio de liquidación y compensación de las operaciones que para cartera propia o de clientes concierten otros AN registrados en la CNV, previa firma de un Convenio de Liquidación y Compensación, contrayendo en estos casos la responsabilidad de cumplimiento ante los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras de las obligaciones propias, de sus clientes y asimismo de las obligaciones de los AN (para carteras propia y para terceros clientes) con los que haya firmado un Convenio de Liquidación y Compensación. Para la realización de las actividades mencionadas en los puntos precedentes la sociedad deberá contar con el registro y/o autorización de la Comisión Nacional de Valores y/u otros Organismos de contralor estatal si corresponiere. IV. Actividades Compatibles previo registro y autorización de la Comisión Nacional de Valores y/u otro organismo de contralor estatal si corresponiere, previstas o consideradas en las leyes y normativas reglamentarias actuales y futuras que regulen el ámbito del Mercado de Capitales de la República Argentina en particular la sociedad podrá inscribirse en todos los Registros y realizar sin limitación todos los actos y todas las actividades prevista en la Ley 26.831 y en el Texto Ordenado 2013 (N.T. 2013) de la Comisión Nacional de Valores y las que



en el futuro las modifiquen sustituyan o complementen incluyéndose en forma enunciativa y no taxativa las siguientes: operar y actuar en calidad de Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva, Agente de Custodia de Productos de Inversión Colectiva, de Agente de colocación y distribución de fondos comunes de inversión, de agente de colocación y distribución integral de fondos comunes de inversión, de agente productor y agente asesor de mercado de capitales, de agente de custodia, registro y pago, de agente de corretaje de valores negociables, de agente de calificación de riesgos. La sociedad se encuentra facultada para celebrar toda clase de contratos de contado o a término o de futuros y opciones de otros contratos derivados sobre valores negociables definido conforme a lo dispuesto por la Ley 26.831 ya sea en forma bilateral u operando con contraparte central en cualquier mercado y/o cámara de compensación del país autorizados por la CNV, como así también pre finanziar la distribución primaria de valores Negociables en cualquiera de sus modalidades y en general intervenir en todas aquellas transacciones propias del mercado de capitales de la República Argentina en un todo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. V. Hacedor de Mercado (Market Maker), pactando con mercados y/o bolsas del país y/o del extranjero la realización, ya sea en forma pautada o no, de actividades de negociación, concertación y cotización de operaciones con el objeto de aportar liquidez y/o volumen (hacedor de mercado) a dichos mercados y/o bolsas, realizar actividades de proveedor de liquidez o hacedor de mercado en mercados autorizados del país o bolsas y mercados del extranjero. VI. Operador internacional, realizando en el exterior operaciones análogas a todas las descriptas en los puntos precedentemente enunciados, ya sea mediante la utilización de plataformas de Traiding electrónicas, o bien negociando, concertando y cotizando operaciones por otros medios de comunicación y/o transferencia de datos, de cualquier tipo clase formato o tecnología sin limitación en forma directa o por intermediarios públicos autorizados por los organismos de contralor del país en el que actúen ya sea par para cartera propia o de terceros. B) MANDATARIAS: la sociedad podrá realizar la administración por cuenta de terceros de negocio financieros y/o carteras de inversión en especial lo relacionado con valores negociables definido conforme la ley 26.831, títulos de crédito, títulos valores públicos o privados, representaciones, cobranzas, mandatos, comisiones, consignaciones, asesoramiento, actuar como agente colocador de suscripciones o servicios de renta y amortización administración de cartera de valores y bienes, fideicomiso financieros y no financieros ordinarios, actuar como colocador de cuota parte de fondos comunes de inversión, títulos representativos de deuda garantizados por bienes fideicomitidos, certificados de participación en el dominio fiduciario y cualquier otra actividad financiera.- C) CONSTRUCTORA: Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción, reparación, refacción, demolición, urbanización de inmuebles urbanos y/o rurales y cualquier otro trabajo de la construcción; desarrollo y ejecución de fideicomisos, negocios inmobiliarios y emprendimientos urbanísticos con fines de explotación, renta, enajenación y comercialización.- D) AGRICOLA-GANADERA: la realización de actividades agrícola-ganaderas mediante la explotación de establecimientos agropecuarios propios o de terceros, por si o por medio de la intervención de terceros. CAPITAL \$ 100.000 dividido en 100.000 cuotas de \$ 1 v/n. CIERRE: 31/12 GERENTES: Eduardo Javier MONTI, Rodolfo Antonio ROSSO, Eric Alejandro RITONDALE y Eulogia NEGRI. SEDE SOCIAL: Avenida Pres. Manuel Quintana 571, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo el domicilio especial de los gerentes. Autorizado según instrumento público Esc. N° 364 de fecha 21/08/2019 Reg. N° 1331 Nicolás Liporace - Matrícula: 5497 C.E.C.B.A.

e. 13/09/2019 N° 69059/19 v. 13/09/2019

Fecha de publicación: 13/09/2019